



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral
Sala de Descongestión N.º 1

OLGA YINETH MERCHÁN CALDERÓN

Magistrada ponente

Radicación n.º 83994

Bogotá, D. C., doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

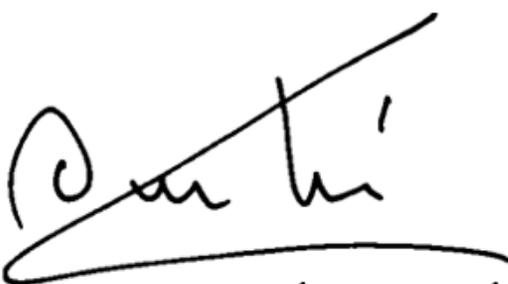
Proceso Ordinario laboral de **GUILLERMO SÁNCHEZ TATIS** contra la **ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S. A. ESP -ELECTRICARIBE S. A. ESP-** y el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ELECTRIFICADORA DE COLOMBIA (SINTRAELECOL)**.

Obra dentro del expediente memorial suscrito por el apoderado del Fondo Nacional del Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe SA ESP – FONECA, cuya vocera y administradora es la Fiduciaria Fiduprevisora S.A., de fecha septiembre 09 de 2021, mediante el cual solicita que se le reconozca como parte en el proceso ordinario de la referencia, toda vez que de acuerdo con el Decreto 042 del 2020 y el Contrato de Fiducia Mercantil n.º 6-1 92026 suscrito entre la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y la fiduciaria Fiduprevisora S.A., dicho fondo debe actuar en calidad de

parte procesal en las contingencias jurídicas que tengan relación con las controversias de tipo pensional y prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A. ESP.

Dado lo anterior, en los términos del artículo 68 del CGP, aplicable a los procesos laborales en virtud del artículo 145 CPTSS, se reconoce como sucesor procesal de la Electrificadora del Caribe S.A. ESP al Fondo Nacional del Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A. ESP – FONECA, cuya vocera y administradora es Fiduprevisora S.A.

Notifíquese y cúmplase



OLGA YINETH MERCHÁN CALDERÓN